



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-109-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-914010985-E7-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. ANA GUADALUPE PARDAVE MARTÍNEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 08 de mayo del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Integrales de tamiz metabólico neonatal, para el Departamento de Prevención y Promoción de la Salud, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **LA-914010985-E7-2020**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del 09 de mayo del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- De conformidad con los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, con fecha 15 de diciembre del 2020 la Unidad Centralizada de Compras acordó la inclusión de la asignaciones presupuestales con número de folio F-1722, para que las erogaciones que se deriven del servicio contratado se ejecuten con las asignaciones previamente señaladas, con efecto retroactivo desde el 09 de septiembre del 2020.

Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la declaración I.5 de “**EL ORGANISMO**” contenida en “**EL CONTRATO**”, para quedar de la siguiente manera:

*I.5. Dispone de suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales, tal como consta en las asignaciones presupuestales de folios F-863 Y F-1722, autorizadas por el Jefe del Departamento de control del Presupuesto de “**EL ORGANISMO**”.*

SEGUNDA.- Por virtud del presente instrumento “**LAS PARTES**” están de acuerdo que la inclusión del nuevo folio de asignación presupuestal a “**EL CONTRATO**”, surtirá efectos retroactivos a partir del 09 de septiembre del 2020, por lo que “**LAS PARTES**” reconocen las obligaciones derivadas de su inclusión.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “**EL CONTRATO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.



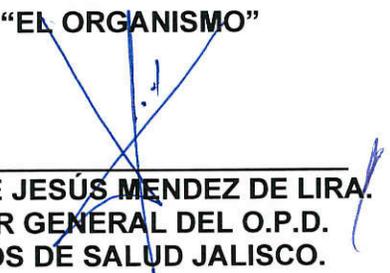
CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LA PRESTADORA”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 (quince) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PRESTADORA”

N1-TESTADO 6



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. ANA GUADALUPE PARDAVE
MARTÍNEZ
APODERADA DE
“TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-109-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “TAMIZAJE PLUS, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"